

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 54 - 2023

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, 22 MAR 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q150,000,000)** financiada con la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la ampliación de los recursos mencionados.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Energía y Minas, solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente, para incorporar los recursos aprobados mediante el Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5, por la cantidad de Q150,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para el destino indicado en el referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **080** de fecha **21 MAR 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **064 - 2023** de fecha **21 MAR. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.



CF

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores del Ministerio de Energía y Minas serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la Distribución Analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q150,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
6	23.1.10	Disminución de caja y bancos	<u>150,000,000</u>

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q150,000,000)**, contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
9	Ministerio de Energía y Minas	12	<u>150,000,000</u>

Fuente de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>150.000.000</u>
Ministerio de Energía y Minas	<u>150.000.000</u>
Funcionamiento	150,000,000

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q150,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

Lidia María Consuelo Riquero Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN NÚMERO: 080 FECHA: 21 MAR 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q150,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO NÚMERO 5-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Energía y Minas	Oficio OFI-PPTO-UDAF-146-2023	15/03/2023	2023-22350	17/03/2023

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

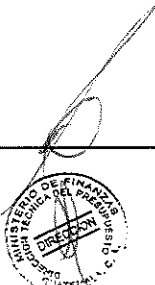
ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5 aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Energía y Minas, por un monto de Q150,000,000 para el apoyo social temporal referido.
2. Derivado de lo anterior, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-146-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, solicitó ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por un monto de Q150,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para cumplir con lo establecido en el Decreto Número 5-2023 citado.

ANÁLISIS:

De acuerdo al análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Con relación a la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado, se incorpora el monto de Q150,000,000, que corresponde al rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.
2. En cuanto a la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado, se programa la cantidad de Q150,000,000, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a favor del Ministerio de Energía y Minas, para otorgar el apoyo social temporal a los consumidores de gas propano (gas licuado de petróleo -GLP-), envasado en cilindros de 10, 20, 25 y 35 libras, conforme lo estipula el Decreto Número 5-2023 en referencia.



3. El Ministerio de Energía y Minas adjuntó el Comprobante de Modificación Física forma CO2F y la Resolución Número MEM-RESOL-0221-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, a través de la cual autorizó el movimiento de las metas físicas de la Dirección General de Hidrocarburos.
4. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
 - a. La ampliación presupuestaria propuesta, el destino del recurso asignado y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta del recurso acreditado conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, lo indicado en el Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5 y el Acuerdo Gubernativo Número 48-2023 Reglamento de la citada Ley.
 - c. Aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F, conforme los términos vertidos en la Resolución Número MEM-RESOL-0221-2023; además, lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5.
 - d. Aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital Número 6, conforme lo estipulado en la Resolución Número MEM-RESOL-0220-2023 de fecha 15 de marzo de 2023 y lo señalado en el citado Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, Artículo 10.
 - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
 - f. Promover y velar porque las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - g. Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - h. Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles.
 - i. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 3 de enero de 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -Copep- y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023; de igual manera, cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.



5. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
6. En cuanto al procedimiento de registro de la distribución analítica de la presente ampliación presupuestaria, cabe indicar que el Ministerio de Energía y Minas, efectuó las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, emitiendo los Comprobantes respectivos y posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación del mismo en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte involucrada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.


OPINIÓN:

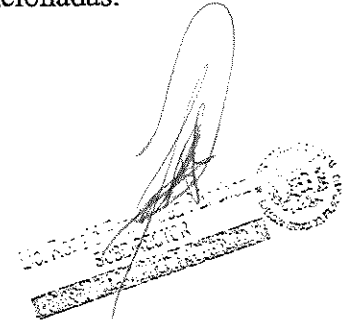
Con base a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y el Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q150,000,000)**, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro a favor del Ministerio de Energía y Minas, la cual se enmarca en las disposiciones legales citadas, por lo que, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, queda bajo responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, la propuesta de distribución analítica de la ampliación presupuestaria y la utilización correcta del crédito programado, para el destino establecido en el Decreto mencionado, debiendo observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del presente



Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de acuerdo a las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Licda. Yareny Trejo Chinchilla
Especialista Presupuestario




Lic. Frank Velásquez
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos


Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de Q150,000,000 financiada con la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la ampliación de los recursos mencionados.

Con relación a la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, se incorpora el monto de Q150,000,000, que corresponde al rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, se programa la cantidad de Q150,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para que el Ministerio de Energía y Minas pueda otorgar el apoyo social temporal a los consumidores de gas propano (gas licuado de petróleo -GLP-), envasado en cilindros de 10, 20, 25 y 35 libras, conforme lo indica el Decreto Número 5-2023 en referencia.

Por lo antes expuesto, se justifica la aprobación de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, propuesta por el Ministerio de Energía y Minas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de gas propano, artículos 4 y 5.

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 21 MAR 2023

Resolución número: 064-2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q150,000,000 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO NÚMERO 5-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO.-----

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, aprobó una ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de Q150,000,000 financiada con la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la ampliación de los recursos mencionados; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-146-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, solicita que sea autorizada una ampliación presupuestaria por el monto de Q150,000,000, para incorporar los recursos aprobados mediante el Decreto referido; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 080 de fecha 21 MAR 2023, en el que opina que la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q150,000,000)**, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 5-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituye la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos, en cuanto a su presupuesto; además responsables de la Distribución Analítica propuesta y la utilización correcta del crédito programado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el Decreto referido, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 5-2023, Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 5-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano, artículos 4 y 5, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q150,000,000)**, a favor del Ministerio de Energía y Minas, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la ampliación presupuestaria referida. III) Que al tenor de lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la Distribución Analítica propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinado a cubrir el apoyo social temporal a los consumidores de gas propano (gas licuado de petróleo -GLP-), envasado en cilindros de 10, 20, 25 y 35 libras, conforme lo estipulado en el Decreto Número 5-2023 referido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación de la presente ampliación presupuestaria. IV) Las Autoridades del Ministerio de Energía y Minas deberán observar lo indicado en el numeral 4 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pase la presente actuación a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q).
VII) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado, pasen a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso () folios.-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
1113 - 0007 - 000 - 00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			21	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO		
01-02	ACUERDO GUBERNATIVO	54-2023	22	3	2,023	6	
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLI	MODIFICA	EGRESOS	INGRESOS	X
CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - ORIGEN		CODIGO Y DESCRIPCION FUENTE - DESTINO			
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT	RECURSO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO
1113-0007	23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	150,000,000.00	150,000,000.00
TOTAL =>			150,000,000.00	150,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072160/5- Ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado con base en el Artículo 5 del Decreto Número 04-2023 Ley de Apoyo Social Temporal a los Consumidores de Gas Propano. En favor del Ministerio de Energía y Minas

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA:

APROBACION:

FECHA DE APROBACION		
22.00	3.00	2,023.00
DIA	MES	AÑO

Licda. Yareny Trejo Chinchilla
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Frank Velásquez
Jefe en Funciones del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios Económicos

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	15	3	2,023	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	54-2023	22	3	2,023
			DIA	MES	AÑO
9					

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>			

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-11-00-000-004-000-437-0101-12-0000-0000	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	150,000,000.00	150,000,000.00
TOTAL =>		150,000,000.00	150,000,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO" Y SU REGLAMENTO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	3	2,023
DIA	MES	AÑO



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			15	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	54-2023		22	3	2,023	9
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
12 <u>DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</u>	<u>0.00</u>		<u>150,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		150,000,000.00	
0000		0.00		150,000,000.00
TOTAL		0.00		150,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	150,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	150,000,000.00
TOTAL:		0.00	150,000,000.00

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO" Y SU REGLAMENTO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	3	2,023
DIA	MES	AÑO



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			15	3	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	54-2023		22	3	2,023	9
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos	
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		0.00	150,000,000.00	
	50300	Combustibles y Energía	0.00	150,000,000.00	
		50302	Petróleo y gas natural	0.00	150,000,000.00
TOTAL:			0.00	150,000,000.00	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - FOMENTO Y CONTROL EN LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIA	0.00	150,000,000.00
TOTAL:	0.00	150,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO" Y SU REGLAMENTO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	3	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	15	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO GUBERNATIVO	54-2023		22 3 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
9				

CLASE DE MODIFICACION:	AMP	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	-----	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO A ENTES RECEPTORES DE TRANSFERENCIAS PARA OTORGAR EL APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO, ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, "LEY DE APOYO SOCIAL TEMPORAL A LOS CONSUMIDORES DE GAS PROPANO" Y SU REGLAMENTO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
22	3	2,023
DIA	MES	AÑO

Licda. Yareny Trejo Chinchilla
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Frank Velásquez
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos